FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE LOS ARCOS.

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, POR CONTRATO DE RELEVO, DE UNA PERSONA CON DESTINO A UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A FAMILIAR

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Los Arcos, por Resolución 7/2025, de 17 de enero de 2025, aprobó la convocatoria para la contratación temporal, por contrato de relevo, de una persona con destino a una plaza de trabajador/a familiar.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a familiar Nivel D, régimen laboral y a jornada completa, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos, con destino al Programa de Servicio de Atención a Domicilio (SAD); pudiendo ser utilizada para cobertura en interinidad de vacantes, sustituciones eventuales por bajas laborales, vacaciones y cualesquiera necesidades puntuales que requieran reforzar los servicios.

1.2. El personal que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas, resulte contratado estará encuadrado en el nivel o grupo D y percibirá las remuneraciones fijadas en la plantilla orgánica municipal

1.3. El trabajo se realizará a jornada completa (50 % por la trabajadora solicitante del contrato relevo; 50 % por el/la relevista). El régimen de jornada y horario se adaptará en todo momento a las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.4. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria, constituir con las personas aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, y, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7, las siguientes relaciones de personas aspirantes a la contratación temporal:

a) Lista de las personas aspirantes aprobadas sin plaza.

b) Lista de las personas aspirantes que en el primer ejercicio alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima asignada a dicha prueba.

1.5. Las funciones generales del puesto serán las propias de su categoría profesional, entre las que se encuentran:

- Actuaciones de apoyo personal.
  - El aseo e higiene personal
  - Ayuda en el vestido y calzado.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

- Apoyo para las movilizaciones dentro del hogar
- Control de la alimentación de la persona usuaria.
- Actuaciones socio-sanitarias

- Actuaciones de apoyo doméstico
  - Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria
  - Las relacionadas con el cuidado de la ropa y calzado de uso personal
  - Las relacionadas con el mantenimiento básico de la vivienda
- Actuaciones básicas de apoyo psicosocial:
  - Actuaciones psicosocieducativas
  - Actuaciones de apoyo a la familia y/o personas cuidadoras
  - Actuaciones de apoyo socio comunitario
- Actuaciones de apoyo técnico en la vivienda.

Cuantas otras labores le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

2. Requisitos.

2.1. Las personas aspirantes para ser admitidas a la oposición deberán reunir los requisitos siguientes:

–Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

–Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos exigidos.

–Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

–No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

–Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención).

–Hallarse en posesión de alguno de las siguientes titulaciones:

a) Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Código SSCS0208).
b) Certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio (CódigoSSCS0108).

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

c) Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio (Código SSCS30).
d) Otras titulaciones oficiales o certificados de profesionalidad equivalentes a los aquí enumerados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
e) Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B1.

2.2. Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento, hasta el nombramiento por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos o firma de contrato.

3. Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar deberán presentarse, preferentemente, por vía telemática a través del Registro General Electrónico de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Los Arcos https://ssblosarcos.sedipualba.es/ , pudiendo acceder mediante DNI electrónico/ Certificado electrónico, o Cl@ve. En la instancia, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo, y deberán acompañarla de la documentación que se detalla en la base 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Los Arcos, en horario de atención al público o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Las instancias deberán ajustarse al modelo reflejado en el Anexo I de esta convocatoria. En la instancia, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo.

El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.2. Documentación a adjuntar a la solicitud.

A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o fotocopia de la titulación académica requerida la base 2.1.

c) Copia del permiso de conducir de la clase B1.

4. Admisión de las personas aspirantes y reclamaciones.

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://ssblosarcos.sedipualba.es/).

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos, mediante instancia en el registro municipal.

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución de presidencia aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se harán públicas en la sede electrónica, junto con el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de selección prevista.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria..

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos. Suplente: vicepresidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos.

- Vocal: Ana Isabel Arnedillo Astrain, trabajadora social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos. Suplente: Rosa Ana Ruiz Martínez, trabajadora social Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos.

- Vocal: Cristina Martínez Osés, trabajadora familiar de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos. Suplente: Olga Álvarez de Eulate Ciordia, trabajadora familiar de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos.

- Vocal: Leticia Escarza Santos, técnica del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Los Arcos. Suplente: Magdalena Sainz Ábalos, auxiliar administrativa de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

- Secretaria: secretaria-interventora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos. Suplente: secretaria del Ayuntamiento de Bargota.

El Tribunal calificador deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.2. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de las personas que lo componen.

5.3. Las personas miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las y los miembros del Tribunal calificador cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal calificador resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal calificador podrá incorporar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el Tribunal calificador limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Desarrollo del proceso de selección.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinarán el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad las calificaciones provisionales otorgando un plazo de cinco días para la formulación de alegaciones por las personas aspirantes. Una vez resueltas las alegaciones por parte del Tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios y página web municipal, indicándose igualmente y según sea el caso las personas aspirantes aprobadas y las eliminadas, así como el lugar, fecha y celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El proceso de selección consistirá en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, ambas de carácter eliminatorio. La puntuación de estas pruebas será de un máximo de 100 puntos.

1. Prueba de carácter teórico: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas con tres o cuatro alternativas de respuesta de las que sólo una de ellas será válida sobre la materia incluida en el temario que figura como Anexo II de la presente convocatoria. Se valorará con una puntuación máxima

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

de 45 puntos, penalizándose los errores con 0,50 puntos por cada respuesta errónea. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen en total, al menos: 22,50 puntos, esto es, la mitad de la puntuación máxima asignada a la prueba.
En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

2. Prueba de carácter práctico: consistirá en la realización de una prueba práctica escrita relacionada con las funciones propias a desarrollar en el puesto de trabajo. Tendrá una puntuación máxima de 55 puntos. Mínimo exigido para pasar a prueba siguiente 27,50 Puntos.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada ejercicio en el momento de su realización.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad, mediante alguno de los documentos citados.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

7. Llamamiento y lista de contratación.

7.1. Una vez realizadas las pruebas se confeccionará una lista con las personas aspirantes por orden de puntuación. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de la sede electrónica.

Los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

7.2. Se procederá a realizar el llamamiento a la primera persona de la lista, a la que se le ofrecerá el contrato de relevo, por el plazo que reste hasta la jubilación ordinaria de la trabajadora, quien deberá presentar la siguiente documentación:

a) Declaración jurada o solemne de que la persona no se halla inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes propuestas que no tengan la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

b) Permiso de residencia y trabajo, en caso de personas ciudadanas de otros países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

c) Copia compulsada del permiso de conducir de la clase B1.

7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

a) Lista de personas aspirantes aprobadas sin plaza.

b) Lista de personas aspirantes que en el primer ejercicio hayan alcanzado, al menos, el 30% de la puntuación máxima asignada a dicha prueba.

7.4. Lista de personas aprobadas sin plaza y lista para contratación en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Los Arcos.

Remitido el expediente por el Tribunal de Selección para el ingreso, por Resolución del Presidente de la Mancomunidad, se aprobarán las listas de personas aprobadas sin plaza y de personas aspirantes que en el primer ejercicio hayan alcanzado, al menos, el 30% de la puntuación máxima asignada a dicha prueba.

El orden de aspirantes en las listas de contratación temporal vendrá determinado, para las personas aprobadas sin plaza, por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y, para el resto de personas aspirantes, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a las y los interesados la posesión de los requisitos establecidos en la base 2, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en esta base

7.5. Los llamamientos para otras necesidades que puedan producirse, se llevarán a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria.

El llamamiento de los/la aspirante se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, quienes tengan discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

7.6. Normas generales de llamamiento:

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

1.-Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2.- Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

3.- Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 9.4.

4.-Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto.

Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

8. Renuncias.

8.1. Si alguna de las personas aspirantes renuncia al puesto de trabajo ofertado será excluida dela lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar obligado/a en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor con el La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
- Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.
- Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

8.2. Por otro lado, quienes durante la vigencia de la presente lista estuvieran prestando servicios como trabajador/a familiar en cualquier Administración Pública y renunciaran a un contrato ofertado por esta mancomunidad serán pospuestos al último lugar de la lista, no pudiendo ser llamados hasta que se extinguiera el mencionado contrato.

Esta misma operación podrá repetirse en una ocasión más, decayendo totalmente en sus derechos cuando renunciaran por tercera vez a un contrato ofertado por La Mancomunidad de servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

8.3. Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado a) o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de cinco días contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al querenuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

8.4. En todos los casos justificados de renuncia las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

8.5. Exclusiones.

Serán excluidos/as de la lista que haya dado lugar al llamamiento, los y las aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- Renuncia al contrato suscrito.
- No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- Renuncia justificada a tres ofertas sucesivas de trabajo que se efectuasen desde la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos, si el contrato ofrecido excediera de dos semanas de duración.

9. Recursos.

9.1. Contra los actos del Tribunal Calificador referidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

9.2. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.
b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.
c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
MARIA EUGENIA CORERA GAVIRIA
03/03/2025

FIRMADO POR
El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Los Arcos
EDUARDO GARCÍA DE GALDIANO BAÑOS
03/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/03/2025

Administraciones públicas, y en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Los Arcos, 17 de enero de 2025.–El presidente, Eduardo García de Galdiano Baños.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Anexo I.–Modelo de instancia.

ANEXO II

Temario

1- ESTATUTOS MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ZONA DE LOS ARCOS

2- LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

3- ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA ZONA DE LOS ARCOS

4- LEY FORAL 15/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE SERVICIOS SOCIALES.

5- DECRETO FORAL 48/2020, DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS BÁSICOS Y EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE

6- GUIA DE ACTUACIÓN PROFESIONAL PARA LA DETECCIÓN PRECOZ E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALOS TRATOS A PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://ssblosarcos.sedipualba.es/